

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 16 DE ENERO DE 1982

Núm. 12

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cículos.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones el TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO DE 1981, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 4 de diciembre de 1981, y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone al público el citado expediente, cuyo resumen es como sigue:

Aumentos	Pesetas
Capítulo I ... ..	17.807.050
Capítulo II ... ..	20.334.925
Capítulo IV ... ..	300.000
Capítulo VII ... ..	71.172.827
<b>Total aumentos ... ..</b>	<b>109.614.802</b>

#### Financiación

Con cargo al superávit liquidación presupuesto ordinario 1980 ... ..	91.807.752
Id. transferencias de créditos del Capítulo I ...	17.807.050
<b>Total ... ..</b>	<b>109.614.802</b>

León, 12 de enero de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

\*\*

Habiendo sido expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones el SEGUN-

DO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1981, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 4 de diciembre de 1981, y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone al público el citado expediente, cuyo resumen es como sigue:

Aumentos	Pesetas
Capítulo VI ... ..	70.172.827
<b>Total ... ..</b>	<b>70.172.827</b>

#### Financiación

Con cargo al incremento de ingresos del Capítulo VII.

León, 12 de enero de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

\*\*

Habiendo sido expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1980, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 4 de diciembre de 1981, y cumpliendo lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone al público el citado expediente, cuyo resumen es como sigue:

Aumentos	Pesetas
Capítulo VI ... ..	20.465.927
<b>Total ... ..</b>	<b>20.465.927</b>

#### Financiación

Mediante transferencias de crédito del Capítulo VI.

León, 12 de enero de 1982.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 133

\*\*

#### Administración del «Boletín Oficial»

#### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1982, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1982.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1982, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestral .....	900 Ptas.
Semestral .....	1.500 "
Anual .....	2.500 "

León, 2 de diciembre de 1981.—El Interventor, Carlos Echeto Alayeto.

6342

## Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

### CIRCULAR

La Jefatura Provincial de Producción Animal de esta Delegación ha ultimado la adjudicación a los Colegiados Veterinarios de las demarcaciones que han sido objeto de peticiones de «reserva» para el ejercicio de la castración quirúrgica, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 30 de junio de 1976 (B. O. E. del 8-VII-76).

A los efectos de lo determinado en el núm. 3.º de dicha resolución y para que puedan ser solicitados por los señores Veterinarios de mayor dedicación que deseen ampliar su actuación, a continuación se relacionan los municipios que no han sido reservados hasta ahora para la práctica de la citada castración:

#### ARMUNIA

Santovenia de la Valdorcina

#### LA BAÑEZA

Villamontán de la Valduerna  
Palacios de la Valduerna  
Santa Elena de Jamuz

#### BEMBIBRE

#### BOÑAR

Vegaquemada

#### EL BURGO RANERO

Bercianos del Real Camino  
Villamoratiel de las Matas

#### BURON

Acevedo  
Maraña

#### CABRILLANES

#### CACABELOS

Camponaraya

#### CASTROCALBON

San Esteban de Nogales

#### CEA

Saelices del Río  
Villamol  
Villazanzo de Valderaduey

#### CISTIerna

La Ercina  
Villaverde de Arcayos

#### CORULLON

Sobrado  
Oencia

#### GORDONCILLO

Fuentes de Carbajal  
Valdemora

#### GRAJAL DE CAMPOS

Escobar de Campos  
Galleguillos de Campos

#### IZAGRE

Matadeón de los Oteros  
Santa Cristina de Valmadrigal

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Castrotierra de Valmadrigal

Gordaliza del Pino  
Vallecillo

#### LEON

#### MAGAZ DE CEPEDA

Brazuelo  
Villamejil

#### MATALLANA DE TORIO

La Robla  
Vegacervera

#### MURIAS DE PAREDES

Vegarienza

#### ONZONILLA

Vega de Infanzones

#### OSEJA DE SAJAMBRE

Posada de Valdeón

#### PRIARANZA DEL BIERZO

Borrenes  
Carucedo

#### RIANO

Boca de Huérgano  
Pedrosa del Rey

#### RIEGO DE LA VEGA

Valderrey

#### SAHAGUN

Calzada del Coto  
Joara

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Valverde de la Virgen

#### S. CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Santa María de la Isla

#### SAN EMILIANO

Sena de Luna

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Lucillo  
Rabanal del Camino

#### TORAL DE LOS GUZMANES

Algadefe  
Villademor de la Vega  
Villamandos

#### TORENO

Berlanga del Bierzo  
Cubillos del Sil  
Fresnedo

#### TRUCHAS

Castrillo de Cabrera  
Encinedo

#### VALDERRUEDA

Prado de la Guzpeña  
Prioro  
Renedo de Valdetuéjar  
La Vega de Almanza

#### LA VECILLA

Valdelugueros  
Valdepiélago  
Valdeteja

#### VEGAS DEL CONDADO

Santa Colomba de Curueño

#### VILLAMAÑAN

Pobladura de Pelayo García  
Villacé

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Corbillos de los Oteros  
Mansilla Mayor  
Gusendos de los Oteros

#### VILLAQUEJIDA

Cimanes de la Vega  
Villafer

#### VILLAQUILAMBRE

Garrafe de Torío

#### VILLATURIEL

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan solicitar tales «reservas» de la Jefatura P. de Producción Animal de esta Delegación con la mayor prontitud, toda vez que al finalizar el presente mes se han de comunicar a la Agrupación Nacional de Castradores los municipios que quedan disponibles.

León, 11 de enero de 1982.—El Delegado Provincial, (ilegible). 139

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de

#### León

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1981, aprobó las Bases que literalmente se transcriben a continuación:

*Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, 21 plazas de Policías Municipales vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.*

**PRIMERA.**—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de veintiuna plazas de Policía Municipal, más las vacantes que se produzcan por jubilación forzosa, en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Estas plazas están incluidas en el Grupo de Servicios Especiales, Subgrupo Policía Municipal y dotadas con las retribuciones correspondientes al nivel 4, más pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.**—La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Un extracto de la misma será publicado en un diario de la localidad.

**TERCERA.**—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar, necesariamente, el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos son los siguientes:

a) Ser español y contar en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin exceder de 30. Se compensará este límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, acreditado mediante certificación facultativa. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilita para el ejercicio del cargo, la merca en la agudeza de visión normal, que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

c) La Corporación podrá someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria, pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitud física suficiente.

d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) Tener como mínimo una estatura de 160 cm. para los hombres y 155 centímetros para las mujeres.

f) Encontrarse en posesión del certificado de estudios primarios.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en concordancia con los artículos 33 y 49 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, extremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.

Se iniciarán las pruebas selectivas con la comprobación previa de las condiciones e) y h) y los opositores que no cumplan alguna de ellas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se entenderán eliminados automáticamente de la misma.

CUARTA.—A la solicitud suscrita por el aspirante, con los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria, solamente se acompañará recibo de haber ingresado en la Caja municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 1.000 pesetas.

QUINTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la base segunda de la convocatoria.

SEXTA.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazos que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

SEPTIMA.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Jefe de la Policía Municipal y el Secretario de la Corporación.

Secretario: El Jefe del Negociado Central, salvo que asuma tales funciones el Secretario de la Corporación.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

OCTAVA.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

NOVENA.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición será anunciada, al menos, con quince días de antelación, por los medios indicados en la mencionada base segunda.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

DECIMA.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su identidad. Igualmente podrá exigir, al iniciarse las pruebas selectivas, a todos y cada uno de los aspirantes, que acrediten fehacien-

temente reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, excluyendo automáticamente de la práctica de las pruebas selectivas, con pérdida de todos los derechos, a quienes no reúnan todas o alguna de las condiciones exigidas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase falsedad en la declaración que formuló. Cuando el Tribunal excluya a algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía, a los efectos procedentes.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

UNDECIMA.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

*Primer ejercicio.*—(Teórico). Consistirá en contestar por escrito un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que figura en la base 22.<sup>a</sup> y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formular el Tribunal.

*Segundo ejercicio.*—(Práctico). Consistirá de las partes siguientes:

a) Redactar un parte de denuncia o un informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativamente, por el camino más corto, para entregar un documento, saliendo del Ayuntamiento hasta su destino.

c) Practicar pruebas de conducción con coche y motocicleta, en las condiciones y por la ruta que señale el Tribunal.

*Tercer ejercicio.*—(Pruebas físicas).—Consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se indican:

a) Salto de altura con mínimo de un metro.

b) Salto de longitud, con los pies juntos y mínimo de 1,75 m.

c) Tropa de cuerda con o sin presa y altura mínima de cuatro metros.

d) Carrera de sesenta metros en 10,4 segundos, como máximo.

DUODECIMA.—Inmediatamente después de realizados cada uno de los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente, por los distintos miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero a diez puntos,

con aproximación de centésimas. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcance la calificación mínima de cinco puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante 48 horas y al final de la oposición se harán públicas las calificaciones totales obtenidas.

**DECIMOTERCERA.** — El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

**DECIMOCUARTA.** — Finalizados los ejercicios de la oposición se reunirá nuevamente el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los tres ejercicios eliminatorios. Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en los tres ejercicios de la oposición. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

**DECIMOQUINTA.**—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Asimismo solicitará informe de la Corporación, en relación con el número de vacantes a cubrir, que se habrán determinado al publicar la lista provisional de admitidos y excluidos, elevando propuesta al Ilustrísimo Sr. Alcalde, para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados. Al propio tiempo y a los exclusivos efectos señalados en el art. 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar relacionados, por orden de puntuación, todos los opositores aprobados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

**DECIMOSEXTA.** — Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso, por la Secretaría Gene-

ral, se formulará propuesta al Ilustrísimo Sr. Alcalde, para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, dentro de la relación de aprobados, siguieran en puntuación a los inicialmente nombrados.

**DECIMOSEPTIMA.** — Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

**DECIMOCTAVA.** — Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento, a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las leyes y reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

**DECIMONOVENA.**—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**VIGESIMA.**—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

**VIGESIMOPRIMERA.**—En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, al Decreto 1411/68 de 27 de junio, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, a la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones o normas que son de pertinente aplicación al particular, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

**VIGESIMOSEGUNDA.**—El programa para el ejercicio teórico a que se hace referencia en la base undécima será el siguiente:

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.—Principios generales.—Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.—La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales.—La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.—La Administración Local.

Concepto.—Entidades que comprende.—Competencia de las Entidades Locales.—Organos de Gobierno y Administrativos.—División de los Organos de Gobierno.—Designación de los Organos Locales.—Atribuciones de los Organos Locales.

Tema 3.—División territorial del término municipal de León.—Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 4.—La actividad de Policía.—Concepto y evolución del término.—Materias que comprende.—La Policía como Servicio.

Tema 5.—El Servicio de Policía Municipal.—Su encuadramiento dentro de la organización municipal.—Dependencia funcional y organizativa.

Tema 6.—El Servicio de Policía Municipal.—Régimen específico.—Selección y formación del personal.—Adquisición de la condición de Funcionario de la Policía Municipal.

Tema 7.—El Servicio de Policía Municipal.—Situaciones administrativas de los Funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 8.—El Servicio de Policía Municipal.—Derechos de los Funcionarios.—Régimen disciplinario.

Tema 9.—Organización del Servicio de la Policía Municipal.—Delimitación y enumeración de sus funciones.

Tema 10.—El Servicio de Policía Municipal.—La función de auxilio al orden público.—La función de policía judicial.

Tema 11.—El Servicio de Policía Municipal.—La función de vigilancia y ordenación del tráfico.—Actuaciones concretas.—La circulación en las vías urbanas.—La cooperación a la representación corporativa.

Tema 12.—El Servicio de Policía Municipal.—El cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.—Otras vigilancias y colaboraciones a los Servicios Municipales.

Tema 13.—El Servicio de la Policía Municipal.—Extinción de la relación de servicio.—La previsión social de la Policía Municipal.—La Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local.

**VIGESIMOTERCERA.**—En el apartado b) del segundo ejercicio habrá de acreditarse el conocimiento del Callejero de la ciudad, situación, entrada y salida de vías urbanas, así como locales públicos ubicados en la población.

En el apartado c) del segundo ejercicio habrá de acreditarse el manejo de vehículos, conducción y maniobras con los mismos, conocimientos mecánicos y otras particularidades de interés que les afecten.

**VIGESIMOCUARTA.**—Para el ejercicio primero dispondrán los opositores de un tiempo máximo de una hora.

Para la ejecución del segundo y tercer ejercicio el Tribunal determi-

nará en el momento de llevarse a cabo la práctica de las pruebas correspondientes, las limitaciones y periodos máximos de ejecución que resulte necesario señalar.

Consecuente con lo acordado, se hace pública la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Policías Municipales, a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a los efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 11 de enero de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

157 Núm. 107.—15.450 ptas.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Relación de admitidos y excluidos, y composición del Tribunal del concurso-oposición, convocado por parte del Ayuntamiento de La Bañeza, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de la Policía Municipal (Agente de Rentas y Exacciones), vacante en la plantilla de personal.

#### Aspirantes admitidos

Don Elías Prieto Gutiérrez  
Don Angel Rodríguez Lobato  
Don Marcelino Ferreiro Domínguez  
Don Antonio Rodríguez Varela.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Fernández Calvo o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales: Don Primitivo Alonso Silva como titular y don Javier Sanz Gutiérrez como suplente, en representación de la Dirección General de la Administración Local.

Don José Luis Riesco Cuervo como titular y don Enrique García Tomasoni como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Benjamín Bernardo Álvarez, Secretario del Ayuntamiento como titular y don José Luis Llanos Alija como suplente.

Secretario del Tribunal: Don José Luis Llanos Alija como titular y don Julio Aragón Ruiz como suplente.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se podrán formular reclamaciones y recusaciones, respectivamente contra la relación de admitidos y composición del Tribunal.

La Bañeza, 8 de enero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

109 Núm. 86.—1.500 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo previsto, al respecto, en el Real Decreto 500/1981, de 6 de marzo, acordó crear una plaza del Subgrupo de Administrativos de Administración General, integrando en él al Auxiliar don Eliseo del Pozo Grande; quedando, por otra parte, amortizada la de Auxiliar Administrativo que venía desempeñando el citado funcionario.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Santa Elena de Jamuz, 7 de enero de 1982.—El Alcalde, Vicente Bolaños Macías.

97 Núm. 84.—660 ptas.

#### Ayuntamiento de Fresnedo

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de junio de 1981, el expediente de contribuciones especiales para la obra de "Alcantarillado de Tombrío de Arriba", e ignorándose el domicilio de los interesados que seguidamente se relacionan, en aplicación del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados:

Nombre y apellidos: Juan Alonso Carro.

N.º de lista de reparto: 31.

N.º de metros por los que contribuye: 164,5.

Cuota: 73.925 pesetas.

Nombre y apellidos: Hros. de Julián Pérez Fernández.

N.º de lista de reparto: 5.

N.º de metros por los que contribuye: 81.

Cuota: 52.300 pesetas.

Nombre y apellidos: Pedro Carro Pérez.

N.º de lista de reparto: 73.

N.º de metros por los que contribuye: 9.

Cuota: 1.350 pesetas.

Nombre y apellidos: Angel Carro Pérez.

N.º de lista de reparto: 72.

N.º de metros por los que contribuye: 9.

Cuota: 1.350 pesetas.

Contra el referido acuerdo y liquidación pueden interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación de este escrito (art. 233 del Reglamento de Ha-

cienda Local y 7 del art. 33 de las Normas Provisionales aprobadas por el Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre) previo el de reposición ante la propia Corporación Municipal, en el mismo plazo, si lo estima conveniente, por no ser obligatorio, como trámite previo para la citada reclamación (art. 377 y 380 de la Ley de Régimen Local) cuya reclamación y recurso podrán versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste a satisfacer por las personas especialmente beneficiadas, o sobre la cuota asignada; indicándole que si opta por la interposición del recurso de reposición potestativo, la no resolución del mismo dentro del plazo de 15 días abriría el plazo para interponer la reclamación económico-administrativa. Asimismo, puede utilizar cualquiera otro recurso si lo cree oportuno.

Fresnedo, 4 de enero de 1982.—El Alcalde (ilegible).

54 Núm. 81.—2.250 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Villamarco

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas a que luego se hace referencia, las cuales se encuentran expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, a fin de que, contra las mismas, se puedan formular reclamaciones que se estimen convenientes, por el plazo de quince días hábiles, y son las siguientes:

1.ª—Ordenanza reguladora de cuota sobre aprovechamiento de parcelas y lotes en terrenos patrimoniales.

2.ª—Ordenanza reguladora de tarifas o cuotas sobre aprovechamiento de parcelas comunales destinadas a era para trillar.

3.ª—Ordenanza reguladora de cuota por cabeza de ganado lanar y mayor, por los pastos comunales (pradera) de esta Junta.

Villamarco, 11 de enero de 1982.—El Presidente, Florencio Reguera.

117 Núm. 95.—720 ptas.

#### Junta Vecinal de Ventosilla

En virtud de acuerdo de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1981, a petición de la mayor parte de los vecinos cabeza de familia conforme a escrito firmado por los mismos y que obra en las dependencias de esta Entidad; teniendo en cuenta que la calificación jurídica de determinados bienes no se ajusta a las circunstancias y necesidades actuales del pueblo de Ventosilla, tales como son: La parcela denominada "El Ferial", la conocida por "La Alameda" y el edificio

vulgarmente llamado "Casa Escuela" el cual comprende los vestigios de una vivienda y un local en estado ruinoso; por unanimidad se acordó solicitar la desafectación de los relacionados bienes para que pierdan su calificación de comunales los dos primeros y afecto al servicio público el tercero, a fin de clasificarlos como de propios y, por consiguiente, de libre disposición de la Junta Vecinal.

Todo lo cual se hace público, para que por quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el término de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Ventosa, 31 de diciembre de 1981. El Presidente, José-Luis González Alvarez.

79 Núm. 63.—1.140 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 78 del año 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguidos entre partes: De una como demandante por don Armando Martín Alonso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Astorga, representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendido por el Letrado don Angel Emilio Martínez García, y de otra como demandados por don Pablo Pardo Vega, hoy por su fallecimiento sus hijos y herederos don Pablo, don José Miguel, doña Laura María, doña Rosa María y don Alvaro Pardo Ortiz, mayores de edad, vecinos de El Ferrol del Caudillo, Madrid y Pozuelo de Alarcón, respectivamente, y D.<sup>a</sup> Carmen Alonso Alonso, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Madrid, y los herederos desconocidos de doña Laura Ortiz de la Puente y don Bernardo García González, habiendo estado representados los cinco primeros por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Antonio Martín Descalzo y en cuanto a los demás por su incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal

Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados señores herederos de don Pablo Pardo Vega, contra la sentencia que con fecha 16 de julio de 1980 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Astorga, con fecha 16 de julio de 1980, en los autos a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados doña Carmen Alonso Alonso y las herencias yacentes y herederos desconocidos de doña Laura Ortiz de la Puente y don Bernardo García González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 22 de diciembre de 1981.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Humanes López.

57 Núm. 36.—2.910 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, y con el núm. 836/81, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Vizcaya S. A., representado por el

Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Ldo. don José-Ramón Alvarez Martín, contra D. Gil Merayo Fernández y doña María Isabel Prada García, vecinos de Ponferrada, c/ Fueros de León n.º 12, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de dos millones doscientas veintisiete mil setecientas cuarenta y tres pesetas de principal, interés y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Gil Merayo Fernández y doña María Isabel Prada García, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya S. A., de los dos millones doscientas veintisiete mil setecientas cuarenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricados.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

58 Núm. 40.—1.800 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 196/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Crédito e Inversiones, S. A., representado por el Procurador Sr. de Felipe, contra don Bautista Acebo Castro, Angel Díez Amigo y doña María Azucena Cascón Encinas, mayores de edad y vecinos de Posada del Bierzo, sobre reclamación de 6.001.799 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente se han valorado, los bienes inmuebles embargados a los demandados y que se relacionan así:

Bienes propiedad de D. Bautista Acebo Castro:

1.<sup>a</sup>)—Parcela rústica en términos de Carracedelo, de 5 Ha. 35 a. y 81 ca. Linda: Norte, fincas particulares de Manuel Morán, Miguel Pérez, Basilio

Díez, Maximiliano Fernández, Isabel Fernández, Amadeo Fernández y Hermógenes Yebra; Este, lote n.º 2 de R. Morán; Sur, línea de ferrocarril de Palencia a La Coruña; Oeste, camino de Carracedelo a la Dehesas. Tomo 909, libro 33, folio 113, finca 5.136. Valor: 3.000.000 de pesetas.

2.ª)—Parcela del núcleo de Posada del Bierzo, término municipal de Carracedelo, de 760 metros cuadrados de superficie, en este solar se encuentra emplazada la vivienda número cuatro de la calle del Generalísimo. Mide su primera planta 72 metros cuadrados y la segunda 36 metros cuadrados, que hacen un total de 108 metros cuadrados, en este mismo solar se encuentran las dependencias que en una primera planta miden 112,50 metros cuadrados. Suma la superficie total cubierta de viviendas y dependencias 220 metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Son los linderos del solar: Norte, vivienda de Ronda del Poniente n.º 2, adjudicada a Argimiro Cañedo Merayo; Este, vivienda Gralimo n.º 4, adjudicada a Luis Vidal; Sur, calle Gralmo; Oeste, Ronda de Poniente. Tomo 909, libro 33, folio 114 vto., finca 5.137. Valor: 2.800.000 pesetas.

3.ª)—Finca n.º 52, polígono 3, de regadío, al sitio de El Rabaeiro, en Carracedelo. Linda: Norte, reguera que la separa del camino por donde tiene salida; Sur, fincas excluidas de propietarios desconocidos; Este, la n.º 54 de Florentino Morán Vidal, y Oeste, acequia que la separa de la carretera de Colonización. Superficie 84 a. y 60 ca. Tomo 930, folio 9, libro 41, finca 6.148. Valor: 225.000 pesetas.

Bienes propiedad de D. Angel Díez y doña Azucena Cascón:

4.ª)—Parcela rústica n.º 9 del término municipal de Carracedelo. Tiene una extensión de 3 Ha. 15 a. Linda: Norte, Ferrocarril de Palencia a La Coruña; Este, huerto, n.º 25 de Manuel González Martínez; Sur, porción menor de parcela rústica de este mismo lote; Oeste, fincas de particulares de S. a N. de Constancia Valcarce Quindós. Tomo 909, libro 33, folio 199, finca 5.152. Valor 2.950.000 pesetas.

5.ª)—Parcela rústica, n.º 9 del término municipal de Carracedelo. Tiene una extensión de 1 Ha. 33 a. y 92 ca. Linda: Norte, finca anterior; Este, huerto n.º 25 de Manuel González Martínez; Sur, camino de servicio del Instituto Nacional de Colonización, con acequia A-20-16 por medio; Oeste, finca particular de Basilio Díez Fernández. Tomo 909, libro 33, folio 146, finca 5.153. Valor pesetas 1.450.000.

6.ª)—Parcela urbana del núcleo de Posada del Bierzo, término municipal de Carracedelo. Tiene una extensión de 750 metros cuadrados. En este solar está emplazada la vivienda número 5 de la Ronda del Ferrocarril. Mide su primera planta 72, metros

cuadrados y la segunda 36, que hacen un total de 108 metros cuadrados. En este mismo solar se encuentran dependencias que en su primera planta miden 112 metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Ronda del Ferrocarril; Sur, vivienda de la calle de José Antonio; Oeste, vivienda de la Ronda del Ferrocarril n.º 7 de Evencio González Moraya. Tomo 909, libro 33, folio 149, finca 5.154. Valor 225.000 pesetas.

7.ª)—Rústica, compuesta de viña, labrantío y monte, al sitio de Leguas, término de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos, mide según reciente medición 22 Ha. y según el Registro 18 Ha. 48 a. y 88 ca., dentro de la misma existe una casa de planta baja y un palomar. Linda: Norte, Francisco Basante, César Garnelo y varios más de Quilós; Sur, Aniceto Sánchez, César Garnelo, Hros. de Juan Costello, Julia Ojeda, Tomás López y Marquesa de Villaverde; Este, Norberto Varela, Hros. de Ricardo Sancelo, Luciano Cela, Eduardo Campelo y varios vecinos más de Quilós; Oeste, Hros. de R. Gancedo, A. Sánchez, B. González y M. Villaverde. La cruza un camino particular de E. a O. Tomo 948, libro 62, folio 22, finca 3.418 ddo. Valor 21.477.802 pesetas.

8.ª)—Viña de cultivo, secano, al sitio de Machao, término de Quilós, de 54 a. y 32 ca. equivalentes a veinticinco jornales. Linda: Norte, herederos de Ventura Valcarce; Este, hoy Angel Amigo; Sur, herederos de Bourxelas, y Oeste, causabientes de Ramón Perejón. Tomo 922, libro 60, folio 25 v.º, finca 4.976. Valor 321.425 pesetas.

9.ª)—Tierra de secano en sitio de Leguas, término de Quilós, de 15 a. y 11 ca., equivalentes a tres cuartales y medio. Linda: Norte, Félix Sánchez Carralero; Este, Manuel Álvarez González; Sur, Antonio Granja, y Oeste, Eduardo López. Tomo 922, libro 60, folio 26 v.º, finca 4.977. Valor 160.000 pesetas.

10.ª)—Viña de secano al sitio de Leguas o Barredelos, término de Cacabelos. Mide unas 11 a. y linda por todos sus aires con fincas del comprador, excepto por el Este que linda con camino. Antes lindaba: Norte, Bumenio García; Sur, herederos de Manuel López, y Oeste, Florencio Pombo. Tomo 942, libro 61, folio 7 v.º, finca 5.117. Valor 110.000 pesetas.

11.ª)—Rústica de secano en término de Quilós, Ayuntamiento de Cacabelos y sitio de Leguas, que mide 77 a. y 71 ca. Linda: Norte, finca del comprador; Este, Jesús Amigo y Agustín González; Sur, Luciano Cela, y Oeste, más del comprador. Está constituida por las parcelas 535 y 547 del polígono 5. Tomo 942, libro 61, folio 8 v.º, finca 5.118. Valor 275.000 pesetas.

12.ª)—Viña de cultivo secano al sitio de Las Chas o Leguas, término de Quilós. Mide 24 a. y 54 ca. Linda:

Norte, Elisa Fernández; Este, Serafín Morote; Sur, Faustino Neira, y Oeste, Jesús Amigo Rodríguez. Es la parcela 502 del polígono 5. Tomo 942, libro 61, folio 9 v.º, finca 5.119. Valor 190.000 pesetas.

13.ª)—Viña de cultivo secano al sitio de Las Chas o Leguas, término de Quilós. Mide 15 a. y 40 ca. Linda: Norte, Agustín González López; Este, Jesús Amigo Rodríguez; Sur y Oeste, Antonio Morete Cela. Es la parcela 538 del polígono 5. Tomo 942, libro 61, folio 10, finca 5.120. Valor 130.000 pesetas.

14.ª)—Viña de secano en término municipal de Cacabelos y sitio de La Cinsa, de 1 Ha. y 64 ca. Linda: Norte, Manuel Álvarez González; Sur, Félix Vázquez del Valle; Este, camino, y Oeste, Antonio Martínez López. Parcela 561 del polígono 5. Tomo 960, libro 64, folio 175 vuelto, finca 5.787. Valor 781.480 pesetas.

15.ª)—Finca de cereal de secano en término municipal de Cacabelos y sitio de La Cinsa, mide 7 a. y 29 ca., que linda: Norte, Elías Garcelo; Sur, Félix Vázquez del Valle; Este, Antonio Martínez, y Oeste, Adelina Arroyo. Parcela 570 del polígono 5. Tomo 960, libro 64, folio 176 vuelto, finca 5.788. Valor 75.000 pesetas.

16.ª)—Tierra de secano en La Cinsa, término de Quilós, de 8 a. y 72 ca. Linda: Norte, herederos de Angel Arroyo; Este y Oeste, más del comprador, y Sur, Manuel Núñez. Tomo 968, libro 65, folio 59 vuelto, finca 5.891. Valor 75.000 pesetas.

17.ª)—Tierra de secano plantada de viña en los sitios de La Pelona y Cortiñacerrada, término de Quilós, de unas 53 a. y 32 ca. Linda: Norte, Francisco Faba; Este, más del comprador; Sur, más del comprador y de hermanos Baelo, y Oeste, Luz Gancedo. Parcela 668 del polígono. Tomo 968, libro 65, folio 184 vuelto, finca 6.006. Valor 140.000 pesetas.

18.ª)—Viña de secano al sitio de Leguas, término municipal de Cacabelos, de una superficie de 25 a. y 92 ca. Linda: Norte y Este, más fincas del comprador; Sur, Manuela Lago, y Oeste, Eduardo López Vázquez. Es la parcela 576 del polígono 5. Tomo 968, libro 65, folio 247 vuelto, finca 6.054. Valor 275.000 pesetas.

19.ª)—Viña de secano de unas doce áreas y 15 ca. de superficie, en Leguas, municipio de Cacabelos. Linda: Norte y Sur, más del comprador; Este, de Manuel Rodríguez Vázquez, y Oeste, Francisco López López. Parcela 545 del polígono 5. Tomo 974, libro 66, folio 246 vuelto, finca 6.248. Valor 130.000 pesetas.

20.ª)—Viña de secano en Leguas, municipio de Cacabelos, que mide unas 17 a. Linda: Norte, Juan Martínez Carballo; Este, Isidoro López; Sur, más del comprador, y Oeste, Elisa Fernández. Parcela 524 del polígono 5. Tomo 974, libro 66, folio 247, finca 6.249. Valor 130.000 pesetas.

21.ª)—Viña de secano en sitio de La Pelona, término de Cacabelos, de 30 a. y 27 ca. según reciente medición. Linda: Norte y Oeste, Hermanos Bae-lo Alvarez; Este, de D. Angel Díez Amigo, y Sur, Antonio Faba. Tomo 820, libro 50, folio 242, finca 3.466 duplicado. Valor 185.000 pesetas.

Este es mi parecer y así lo expongo en León, a 28 de diciembre de 1981.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez y siete de febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

22 Núm. 12.—8.670 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de Ponferrada, en funciones de Juez de Primera Instancia número uno, por vacante del titular.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 244/81-E seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno, en funciones de Juez de Primera Instancia número uno, por vacante del titular, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don Roberto Fuente Marote, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, calle Vía Carpetana, 145, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Ovidio González Canedo, contra don Julio Riera Berrocal, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, y demás herederos ignorados de doña Luisa Berrocal Durán, si los hubiere, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de don Roberto Fuente Marote, contra don Julio Rie-

ra Berrocal y demás herederos ignorados de doña Luisa Berrocal Durán, declarados en rebeldía, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de todas las pretensiones deducidas por el actor en su demanda, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Julio Riera Berrocal y demás herederos ignorados de doña Luisa Berrocal Durán, si los hubiere, expido y firmo el presente en Ponferrada a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

62 Núm. 44.—1.950 ptas

*Juzgado de Distrito  
número uno de León  
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León, en las diligencias de juicio de faltas núm. 683/81, seguidas por lesiones y amenazas, por medio de la presente se cita a M.<sup>a</sup> Engracia Rodríguez Andrés, mayor de edad, que tuvo su último domicilio en Navatejera y hoy en paradero desconocido, para que el día diecinueve de enero, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Roa de la Vega, 14-entlo. al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de parte interesada, pudiendo venir provista de las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos de que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que habiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a doce de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

143 Núm. 106.—900 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédula de notificación  
y emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de cognición núm. 303 de 1981, seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Fernández Bécares, vecino de León, representado por el Procurador D. Antonio Revuelta de Fuentes, contra D.<sup>a</sup> Ana María Ordás Cubillas, mayor de edad, soltera, en-

chargada, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se emplaza a la expresada demandada D.<sup>a</sup> Ana María Ordás Cubillas, por medio de la presente, para que en término de seis días comparezca en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezca se le concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada D.<sup>a</sup> Ana María Ordás Cubillas, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

61 Núm. 43.—1.110 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO TRES DE LEON**

Don Pedro María González Romo, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.826/81, seguidos a instancia de Bautista García García, contra Fincoven, S. A. y contra Construcciones Gargallo, S. A., sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticinco de enero próximo, a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Gargallo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo.

152

**Anuncio particular**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

265.617/3	389.105/6
294.123/8	394.043/7
303.218/7	421.397/3
344.611/1	17.025/8 PA
358.015/8	72.642/6 PA

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

105 Núm. 85.—480 ptas.